

D. JOSE AYMERICH Y VARAS, CABALLERO

Cran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Gran Cordon de la Real Orden de la Legion de Honor de Francia, Caballero de Placa de tercera clase de la Real y Militar Orden de San Fernando, condecorado con varias Cruces de distincion por batallas y acciones de Guerra, Individuo de número de las Sociedades económicas de Amigos del Pais de las Ciudades de Ecija y Cadiz, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitan General del Ejército y Reyno de Mallorca, Presidente de su Real Audiencia y de las Juntas de Agravios, Caminos, Sanidad y principal de Fortificacion, y Subdelegado principal de Policía del mismo &c. &c. Señores Regente y Oidores de la propia Real Audiencia &c.

Por Don José de Cafranga Secretario del REY Nuestro Señor se ha comunicado al Acuerdo de esta Real Audiencia con fecha de 18 de Mayo último la Real Cédula de S. M. del tenor siguiente:

«EL REY.—Mi Gobernador Capitan General, Regente y Audiencia de mi Reyno de Mallorca. Habiendose servido Nuestro Señor de pasar á mejor vida á la Reyna mi muy cara y amada Esposa á las dos y cinco minutos de la mañana del día diez y siete del corriente, he resuelto con el dolor que me debe este tan sensible contratiempo avisaros de ello para que como tan buenos y leales Vasallos cumpliendo con vuestra obligacion dispongais se hagan las honras, funerales y demostraciones que en semejantes casos se acostumbra. De Aranjuez á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve.—YO EL REY.—Por mandado del Rey Nuestro Señor.—José de Cafranga.»

Y Habiendose tenido presente en el Acuerdo general de este día se ha mandado guardar, cumplir y ejecutar, segun su serie y tenor, y que en su cumplimiento se vistan generalmente lutos por seis meses, los tres primeros rigurosos, y los otros tres de alivio, en demostracion de tan justo sentimiento, y que cese desde luego toda diversion pública y privada, suspendiendose el despacho de los Tribunales por el término de cinco días. Por tanto y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos se publique y fije en los sitios y parages públicos de esta Ciudad, la de Alcudia y Villas forenses de esta Isla. Dado en Palma y Sala del Real Acuerdo á seis de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

José Aymerich.

Juan José Varela de Seijas.

Juan Manuel de Junco.

Pedro Mariño.

Por mandado de S. E.
Ventura Vich, Escribano de Cámara.



